

939/11



Año de 1796.

Orden de la R.<sup>l</sup> Cam.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> g.<sup>a</sup> C.  
la Aud.<sup>a</sup> informe sobre el me-  
morial de Mariano Espino-  
sa Srño R.<sup>l</sup> del Numero, y Jura-  
gado de Daroca, en solicitud  
de q. se nombre por su Substitu-  
to al Srño R.<sup>l</sup> Clemente Cortes  
y Saloman.

Substituto.

Da la oñ. y el Informe.

S.<sup>or</sup> Estremera.



en breve tiempo y a sollicitud del Exponente  
le aumento doce de dho. Reclutas, los que han  
servido en el Expressado. Regimiento duran.  
te la ultima Campaña. Fue habiendo v. M.

Confiado de la Administracion de la Real Gra.  
cia del Expressado a la diputacion de los cin.  
co Excmos. Ma<sup>res</sup> de Madrid, informados  
su Directores, de las circunstancias, hon.  
rader, y suficiencia que concurren en el  
Exponente, se libraron el Nombramien.  
to de Administrador de dha. Gracia con  
lo respectivo a las ochenta, y ocho Casas  
Maiores que comprehende esta Ciudad, y su  
Aniprestazgo, confiandole el cuidado, y  
manejo de los Fruits, que produzcan en ra.  
zon de Diezmo a beneficio de v. M. y su Re.  
al Hacienda; en cuya forma lo esta sir.  
viendo con la pureza, celo, y actividad,  
que corresponde; pero como en <sup>en</sup> cargo  
sea tan vano, y laborioso que necesite una  
continua ocupacion en su desempeño

hacen varias ausencias, para la eleccion  
de las Casas, renovacion de otras, arreglo de  
Carnias, recoleccion, y venta de Fruits, y la  
cioner de los mismos, con otras muchas ocu.  
paciones anexas a dho. encargo, las que  
no puede practicar el Exponente, y al.  
gun atraso en su officio de Numerario  
como que le es sumamente fatigoso el  
desempeño puntual de ambas ramas  
y deseando en lo posible evitar toda re.  
tardacion perjudicial, y continuar su  
merito, y exvicio: Por tanto Suplica  
a v. M. que en merito de lo expuesto,  
y por un efecto de su Real Piedad se dig.  
ne conferirle al Suplicante la parti.  
cular Gracia de que clem.<sup>te</sup> Cortes, y  
Paloman suñó Real, domiciliado en  
esta dha. Ciudad sirva la Expressada  
Escribania Numeraria, por ausen.  
cias ocupaciones, y enfermedades,  
del Suplicante, y en su defecto otro de

mandado de su Excelencia Real, aprobado, por V. M.  
de cuya Real Clemencia se ha recibido  
merced: Daroca diez y nueve de Enero  
de mil setecientos noventa y seis. Ma-  
riano Espinosa:

En copia de su original a que me refiero  
de que certifico. 

Contestada en  
3 de Febrero 3.

De acuerdo de la Camara, remito a V. S. el adjunto me-  
morial, con que Mariano Espinosa, Esc.<sup>no</sup> del Numero y Juz-  
gado de la Ciudad de Daroca, en ese Reyno, ha acudido a  
este Supremo Tribunal, solicitando, que en atencion  
a los motivos, y razones que en el se exponen, se le permita  
nombrar a Clemente Cortes, y Palomares, Esc.<sup>no</sup> en la mis-  
ma Ciudad, para que supla, y sirva las ausencias, y  
enfermedades de su Escrivania; a fin de que esa R.<sup>l</sup> Au-  
diencia informe acerca de esta solicitud, lo q. se la oprimie-  
re, y pareciere, devolviendome con su informe el expres.  
Memorial, y entre tanto, sepa aviso al recibo de esta.

Dios que. a V. S. m. d. S. Ma-  
rid 3. de Febrero de 1796.

Alfonso de Valdeblanco

Regente de la R.<sup>l</sup> Audiencia de Zaragoza





Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

Auto

SS.

Presente  
Villava  
Alzualles  
La Ripa  
Cotnam.  
Perez  
Cacon  
Larauca  
Pronam.

Tarag. Febrero once de 1796. Au. Gen.

Obedecese la Orden de la Camara que expresa  
la Carta que antecede fecha tres del corriente.  
Y por lo que toca a su cumplimiento, el Correo-  
dor, y Ayuntamiento de la Ciudad de Taraga,  
informen separadamente, y con la mas posible  
brevedad lo que se les ofreciere, y pareciere  
sobre la solicitud que contiene el Memorial  
de Mariano Espinosa Escrivano del Numero  
y Togado de esta Ciudad. Y venido los Informes  
se pase este expediente a la vista del Fiscal de  
S. M.







Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

Emo Señor

En cumplimiento a la Carta ex de V.E. de 18 de Febrero proximo pasado en que mediante otra del R. y Supremo Consejo de la Camara se pide; Informe este Ayuntamiento con reparacion a el del Cavallero Conxidor segun se le porla de V.E. y sobre el Memorial de Mariano Espinosa C.º del Numero y Juzgado civil de la misma pretendiendo por las razones que expone el que se le permita servir dha Escribania por ausencias, ocupaciones y en fermedades por medio de Clemente Cortes i Palomares C.º R. domiciliado en la misma, y en su defecto por otro de los que estan aprovados por S. Mag.º Dize que quanto articula en su citado Memorial es cierto, y que en el pretendicho Concurso supone concurrer las circunstancias de aptitud y suficiencia para el desempeño de dha Escribania: Que es quanto puede informar a V.E. Este Ayuntamiento = Daxoca 16 de Mayo de 1796.

Como en  
Ant. de Socorro  
Joa. Cubang  
Diego Aguado, D.º  
Josef Corxillo  
D.º Pedro Jimenez  
D.º Rafael Jimenez  
Fran. de Ovuna a Sindico



ANNO  
DE  
NOVEMB

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the left page]*

*[Faint handwritten text and signatures at the bottom of the left page]*

...to a ifs.

...ARTO, AÑO DE  
...NOVENA

*[Faint handwritten text on the right page]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the right page]*



ESTADO QUARTO, AÑO DE  
MIL SESENTOS NOVENA  
Y SEIS



ESTADO QUARTO, AÑO DE  
MIL SESENTOS NOVENA  
Y SEIS



El Fiscal de S.M. dice que segun exponen el Corregidor  
y el Ayuntamiento de Daxoca, son ciertos los servicios  
de que Maxiano Arpinosa refiere en su representa-  
cion de 19 de Anexo, y las ausencias que tiene que  
hacer de la Ciudad con motivo de la administracion  
de dichos correspondientes a la R. gracia del Licen-  
do en aquel dicho cargo. Por lo qual y en atencion  
a que el Archidiano Clemente Corter tiene las circun-  
stancias necesarias para servir la Archidiana Au-  
sencia del mencionado Arpinosa en sus ausen-  
cias y enfermedades, podra v. e. informar a la R. Ma-  
yesta en los terminos que estime mas acertado y  
conforme a justicia. Zaragoza 2 de Abril de 1796.

*[Signature]*



